Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/14 de fecha 15 de abril de 2014

RESOLUCIÓN N° 035-008/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 340/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12, RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A. E INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/12 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO NO ADJUDICADOS EN LA LPN N° 15/11".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0380/14, de fecha 09 de abril de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de abril de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Números 340/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12, respectivamente, suscritos con las firmas SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A., e INFOTEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/12 "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio No Adjudicados en la LPN N° 15/11"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 072-001/12, de fecha 05 de setiembre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 60/12 "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio No Adjudicados en la LPN N° 15/11", que fuera plasmado en los Contratos Números 340/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12, respectivamente, suscritos con las firmas SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A., e INFOTEC S.A.;

Que, entre las fechas 11 y 15 de octubre de 2012, fueron suscritos los Contratos Números 340/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12, con las firmas SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A., e INFOTEC S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/12 "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio No Adjudicados en la LPN N° 15/11", con una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000142, de fecha 11 de marzo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, refirió lo siguiente: "*...Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a fin de solicitar la ampliación de la vigencia de los contratos y de la póliza, de la empresa adjudicada en la LPN N° 60/12 Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio No Adjudicados en la LPN N° 15/11, según Resolución C.A. N° 072-001/12, de*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

fecha 05 de setiembre de 2012, ampliar el contrato hasta diciembre de 2014, a partir de la fecha del vencimiento de los contratos, es importante mencionar que la em[illegible] de las órdenes de entrega está sujeta al stock de productos en el Departamentos de [illegible]inistración de Suministros Médicos...";

Que, según Memorando PR/DBS/N° 0295/14, de fecha 19 de ma[illegible]o de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, expresó; "... *Por medio del p[illegible]e y con referencia a la providencia de fecha 13 de marzo de 2014, por la cual solicitan la Ampliación de la Vigencia del Contrato y de la póliza de la LPN N° 60/12 "Adqu[illegible]n de Insumos y Reactivos de Laboratorio No Adjudicados en la LPN N° 15/11" manifes[illegible]mo, como sigue, a fin de proseguir con los trámites que correspondan, se cumple en d[illegible]ber el expediente identificado como NOT-0216-2014-000142, a fin de que se suscriba[illegible]mente por el Gerente de Salud y/o Director..*";

Que, por providencia de fecha 21 de marzo d[illegible]014, la Oficina de Coordinación de la Gerencia de Salud, remitió el Memorando PR/DP[illegible]0295/14, a la Dirección de Gestión Médica Administrativa, para las rúbricas correspondientes, a fin de proseguir con las gestiones administrativa pertinentes;

Que, por Memorando BS/DCO/N[illegible]49/14, de fecha 26 de marzo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respe[illegible]de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Notas BS/DCO/N° 551/14, N° 552/14, N° 553/14, N° 554/14 y N° 555/14, de fecha 31 de marzo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó la conformidad para la ampliación del Plazo de Vigencia a las firmas SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A. e INFOTEC S.A., hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que las firmas SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A., e INFOTEC S.A., por Notas de fechas 31 de marzo de 2014 y 01, 02 de abril de 2014, expresaron su conformidad para la ampliación de la vigencia de los Contratos Número[illegible]0/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12, hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 543/14, de fecha 08 de abril de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: "... *Es criterio de la Dirección Jurídica que la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia como también de las pólizas de seguro emitidas para garantizar el fiel cumplimiento del contrato resulta jurídicamente viable, pero se deberá discriminar aquellos*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 035-008/14

contratos cuyas cantidades mínimas aún no fueron ejecutadas de aquellas en que superaron la cantidad mínima. En uno u otro caso, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución de la cantidad mínima o hasta la cantidad máxima, según corresponda, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se trate de condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con la establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista...";

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11 de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artículo 9° Inc. c) expresa: "*Todas las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.- Inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Contratos Números 340/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12, respectivamente, suscritos con las firmas SHANTAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., GBO MEDICAL, CHACO INTERNACIONAL S.A. e INFOTEC S.A., celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 60/12 "Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio No Adjudicados en la LPN N° 15/11", haciendo constar la vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

2°) Recomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los Contratos Números 340/12, 341/12, 342/12, 345/12 y 346/12.----------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

3°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJA
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ. **MIEMBROS DEL CON**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Co**

Lic. [illegible] de Sartorio
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.